



DECRETO ALCALDICIO N° 00716,

PUCHUNCAVÍ, 17 MAYO 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contratar la contratación del servicio para levantamiento topográfico, en sector de Las Ventanas Alto, considera confección de plano y antecedentes anexos, según presupuesto adjunto; lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, sobre compras y contrataciones públicas en vigencia; Decreto Alcaldicio N°1589 de fecha 14.12.2020, que puso en vigencia el presupuesto municipal para el año 2021; Decreto Alcaldicio N° 330, de fecha 30.03.2020, que actualiza el cuadro de Subrogancias de Directivos y Jefaturas de esta Municipalidad; Decreto Alcaldicio N° 331 de fecha 30.03.2020, que modifica el orden de la Segunda y Tercera Subrogancia del cargo de Director de Administración y Finanzas; Decreto Alcaldicio N° 420 de fecha 07 de abril de 2021, que dispone a don Esteban Vergara Valencia, a reasumir como Alcalde Subrogante, desde el 15.04.2021 al 17.05.2021; Resolución N° 06 de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Quinta Región de Valparaíso, de fecha 01.12.16 que ratifica la elección de la Señora Alcaldesa y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 8º letra g) de la Ley N° 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio;
- Que, por su parte, el artículo 10º, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, “cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales”.
- Que, mediante Memorándum Interno N° 96 de fecha 10 de mayo de 2021, la Directora de SECPLAN, solicitó el servicio para levantamiento topográfico en sector de Las Ventanas Alto, considera confección de plano y antecedentes anexos, según presupuesto adjunto.
- Que, mediante proceso a través de Mercado Público, ID 134432-125-CT21, se solicitó la cotización respectiva, al proveedor **PABLO VELÁSQUEZ LOBOS, R.U.T. 13.368.644-4**.
- Que, mediante Memorándum Interno N° 45 de fecha 14 de mayo de 2021, la Directora de Adquisiciones (S), solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud
- Que, en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, en razón de la necesidad de contratar el servicio para para levantamiento topográfico, en sector de Las Ventanas Alto, considera confección de plano y antecedentes anexos, según presupuesto adjunto:

D E C R E T O

1. **AUTORÍZASE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para la contratación del servicio para levantamiento topográfico, en sector de Las Ventanas Alto, considera confección de plano y antecedentes anexos, según presupuesto adjunto, y actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley N° 19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.



2. **CONTRÁTESE**, el servicio descrito en el numeral anterior, al proveedor **PABLO VELÁSQUEZ LOBOS**, R.U.T. **13.368.644-4**, emitiendo la correspondiente orden de compra, conforme a la normativa municipal vigente, por un monto total de \$ **1.073.446.-** impuesto incluido.
3. **ADJÚNTESE**, el presente decreto alcaldicio en el expediente de compra respectivo.
4. **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



ESTEBAN VERGARA VALENCIA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
 - 2.- Administración y Finanzas
 - 3.- Dirección Adquisición
 - 4.- Secplan
- EVV/JCGR/EFPP/ EVP/ XAN /snsa.-



ANT.: No hay.

MAT.: Emite informe sobre fundamento trato directo.

MEMORANDÚM INTERNO Nº 45 - 2021/

FECHA: 14.05.2021

DE: DIRECTORA DE ADQUISICIONES (S)

A : ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Que, teniendo la necesidad de gestionar, a solicitud de la Directora Secplan, a través de Memorándum Interno N° 96, de fecha 10.05.2021, la contratación del servicio para levantamiento topográfico, en sector de Ventanas Alto, considera confección de plano y antecedentes anexos, según presupuesto adjunto.

Que, de acuerdo a lo cotizado por el proveedor **PABLO VELÁSQUEZ LOBOS, R.U.T. 13.368.644-4** a través de cotización solicitada por Plataforma Mercado Público, ID 1134432-125-CT21, la que asciende a la suma de \$ **1.073.446.-** (un millón setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos) impuesto incluido, sería factible una compra por contratación directa.

Que, los costos en que deben incurrir para una Licitación Pública, se señalan en la siguiente tabla:

Profesionales que forman parte del proceso	H/H Asociadas	Valor H/H	Total Valor H/H
Generación de Decreto Alcaldicio Aprueba Bases y Bases Administrativas y Técnicas (Secplan)	10	10.064	100.640
Director de Adquisiciones	8	10.145	81.160
Técnico en Adquisiciones	20	2.132	42.640
Encargado de Compras DAF	8	3.286	25.288
Jefe Unidad de Control	5	10.145	50.725
Asistente Unidad de Control	5	2.132	10.660
Profesionales Encargados Comisión para Evaluación Ofertas	12	10.145	121.740
Generación de Decreto Alcaldicio Adjudicación (Adquisiciones)	5	10.145	50.725
Otros Encargados	7	10.145	71.015
	80	TOTAL	\$ 555.403

En este caso los costos resultan desproporcionados en relación a la compra o contrato de que se trate de realizar, que conlleva; preparación de Bases, publicación, respuestas del foro, evaluación y adjudicación cuyos valores ascienden a \$ 555.403.-, mientras que el valor de la contratación es de \$ **1.073.446.-** impuesto incluido.

Por lo anterior se estima necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, de modo de evitar gastos adicionales que encarezcan el valor del contrato principal.

Razón por la cual este Departamento solicita de acuerdo a lo señalado anteriormente y además de lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, y en este caso en particular, el artículo 10º, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, "cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales.", tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.

Se adjunta cotización respectiva, de acuerdo a lo indicado para este tipo de proceso.


XIMENA AHUMADA NOVOA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES (S)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
 - 2.- Dpto. Finanzas
 - 3.- Secplan
 - 4.- Dirección de Adquisiciones
- XAN/snsa.-